



Chiriguaná, noviembre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	<b>LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL</b>
DEMANDANTE:	<b>FENIX DONEIDA BLANCO AVILA</b>
APODERADO:	<b>DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ</b>
DEMANDADO:	<b>RUBEN ANTONIO ARCE ZULETA</b>
APODERADO:	<b>DR. JHON CARLOS CORDOBA POLO</b>
RADICADO:	<b>20-178-31-84-001-2020-00099-00</b>
ASUNTO:	<b>AUTO FIJA NUEVA FECHA</b>

Esta despacho, señala nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia, toda vez, que la misma no se pudo llevar a cabo el 3 de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 09:00 a.m., por motivos de fallas tecnológicas, en aras de resolver la excepción previa propuesta, y en caso de resolver de manera negativa al demandado la misma, se realizará a continuación la audiencia que establece el artículo 501 del C.G.P., es decir, la audiencia de inventarios y avalúos respectiva, la cual se realizará a través del aplicativo web MICROSOFT TEAMS. En consecuencia, se fija el tres (03) de enero del dos mil veintidós a las tres de la tarde (03:00 p.m.).

Se advierte a los interesados que deberán presentar el inventario un día antes de la diligencia, con los bienes que lo integren y las especificaciones propias de los mismos, disposición a los que deben ceñirse los apoderados judiciales de los interesados para la agilidad de la audiencia que se convoca, según lo señala el artículo 34 de la ley 63 de 1936. En consecuencia, los apoderados judiciales deberán presentar por escrito el respectivo inventario conforme lo señala el artículo y la ley antes citada, sin soslayar lo expresado en el artículo 501 del C.G. del P. que nos manifiesta, que debe ser elaborado de común acuerdo por los interesados y por escrito. Además, se debe anexar los documentos actualizados sino reposan en el expediente, tales como: Certificado de Libertad y Tradición, Tarjetas de Propiedad que acredite la titularidad del bien, Escrituras públicas y/o resoluciones donde consten los linderos del inmueble, igualmente documentos referentes a actualización de los mismos, si hay lugar a ello, y no se encuentran en el proceso.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Luz Marina Zuleta De Peinado**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 01 De Familia**

**Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9ce640bcee69b8cfaf77aa887563b836dbbe1a2883f7920c1828299625edaf4f**

Documento generado en 08/11/2021 06:22:19 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**